

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



...rio

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS PROFESIONALES
SATPROCOM COMPAÑÍA LIMITADA**

OTORGADA POR:

**MARCO VINICIO MINA CHASIPANTA,
LUIS HUMBERTO MINA QUITO, Y;
MONICA ALEXANDRA MINA CHASIPANTA**

CUANTIA: 1000,00

DI: 3 COPIAS

G.R.J.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy treinta de Abril del año dos mil quince, ante mi **DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**, Notario Cuarto del Cantón Quito, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH guión NB, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS PROFESIONALES SATPROCOM COMPAÑÍA LIMITADA** por sus propios y personales derechos, los señores MARCO VINICIO MINA CHASIPANTA, casado con ANA DEL ROCIO PALACIOS SUASNAVAS; LUIS HUMBERTO MINA QUITO casado con MABEL VIVIANA ZAMBRANO CEDEÑO y la señora MONICA ALEXANDRA

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

MINA CHASIPANTA, divorciada. Los comparecientes son todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad Distrito Metropolitano de Quito provincia de Pichincha y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y en uso de mis legítimos derechos elevo a escritura pública el contenido de la minuta que me fuera entregada y cuyo tenor literal que se transcribe a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En los protocolos de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de la Compañía SERVICIOS PROFESIONALES SATPROCOM COMPAÑIA LIMITADA por sus propios y personales derechos, los señores MARCO VINICIO MINA CHASIPANTA, casado con ANA DEL ROCIO PALACIOS SUASNAVAS; LUIS HUMBERTO MINA QUITO casado con MABEL VIVIANA ZAMBRANO CEDEÑO y la señora MONICA ALEXANDRA MINA CHASIPANTA, divorciada. Los comparecientes son todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad Distrito Metropolitano de Quito provincia de Pichincha y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Quienes comparecen, por sus propios y personales derechos manifiestan que tienen a bien y es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, por medio del presente instrumento la Compañía de responsabilidad limitada que tiene como denominación **SERVICIOS PROFESIONALES SATPROCOM COMPAÑIA LIMITADA**, misma que se regirá disposiciones de la Ley de Compañías, su Reglamento, Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y el siguiente **ESTATUTO: TERCERA:**

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS PROFESIONALES SATPROCOM 0000002
COMPAÑÍA LIMITADA. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN: La compañía que se constituye por medio de la presente escritura pública tiene como denominación SERVICIOS PROFESIONALES SATPROCOM COMPAÑÍA LIMITADA Compañía de responsabilidad limitada constituida en el Ecuador que se rige por Las Leyes ecuatorianas y el presente Estatuto.
ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede administrativa, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar del país o fuera de él, previa resolución de La Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO:** La compañía tiene como objeto social principal Desarrollar actividades económicas relacionadas con Telecomunicaciones, y dentro de éstas tendrá como operación principal: **a)** Actividades de operación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando una infraestructura de telecomunicaciones alámbricas, como: operación y mantenimiento de sistemas de conmutación y transmisión para suministrar servicios de comunicaciones de punto a punto, por líneas alámbricas, por microondas o por una combinación de líneas alámbricas y conexiones por satélite; **b)** Desarrollar actividades complementarias de operación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y video, utilizando una infraestructura de telecomunicaciones inalámbricas, incluyendo actividades

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

de mantenimiento y explotación de redes de radio búsqueda y de telefonía móvil y otras redes de telecomunicaciones inalámbricas; c) Desarrollar actividades complementarias de operación, mantenimiento, o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando una infraestructura de telecomunicaciones por satélite, actividades de suministro de acceso a internet por el operador de la infraestructura de telecomunicaciones por satélite; y, d) Otras actividades de telecomunicaciones; mismas que se realizarán por etapas como comercialización y distribución; para cuyo efecto la compañía podrá realizar dentro y fuera del país toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las Leyes.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO Y DURACIÓN: El plazo de existencia de la Compañía de **CINCUENTA AÑOS**, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil respectivo, vencido el cual la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a no ser de que los socios reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria convocada para este efecto, o en Junta General Universal, decidieran, antes de la expiración del plazo, prorrogarlo conforme a lo previsto en la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Junta General de Socios de la Compañía podrá acordar, en la forma prescrita en la Ley, la disolución de la Compañía, antes del plazo en el presente Estatuto. De igual manera la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos por la Ley. Para la liquidación de la Compañía, por la disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la Ley.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES, TRANSMISIÓN CESIÓN Y CERTIFICADOS DE APORTACIÓN- ARTICULO

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario



SEXTO.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social con el que se constituyó la Compañía **SERVICIOS PROFESIONALES SATPROCOM COMPAÑIA LIMITADA** es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1000), dividido en MIL (1000) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS PARTICIPACIONES, TRANSMISIÓN, CESION .-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden ser transmisibles por herencia o transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. La cesión se la hará por escritura pública y cumpliendo con las disposiciones de La Ley. **ARTÍCULO OCTAVO.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. Dichos certificados serán firmados por el Gerente General de la compañía. **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO NOVENO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada por La Junta General de socios, órgano supremo y máximo de la compañía; y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que La Ley, los reglamentos de La Superintendencia de Compañías y el presente estatuto lo exigen.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .-** Son atribuciones y deberes de La Junta General de Socios las siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

obligaciones que La Ley, y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración, las normas consagradas en este estatuto; c) Elegir y remover por causas legales al Presidente y el Gerente General y fijar las remuneraciones; d) Aprobar los informes generales y de las cuentas y balances que presenta el Gerente General y resolver acerca del reparto de utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y de la prórroga del contrato social; g) Establecer el monto máximo por el cual el Gerente General puede girar obligaciones a nombre de la compañía; del mismo modo autorizar al mencionado Gerente General para que contraiga obligaciones que superen dicho monto máximo establecido por La Junta General; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Decidir sobre la enajenación o gravámenes de bienes muebles, o inmuebles de la compañía; j) Acordar la exclusión de uno o más socios de acuerdo con las causales establecidas en La Ley; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y,

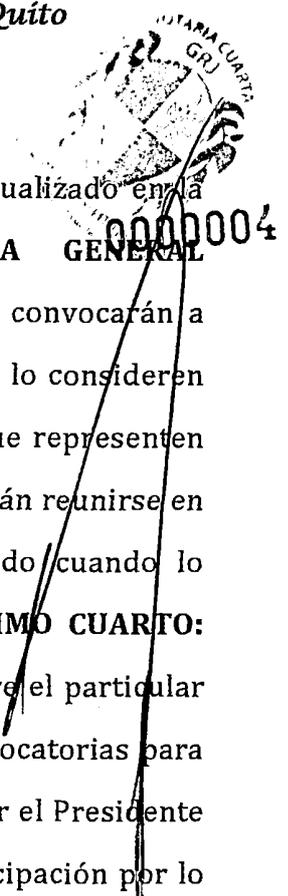
i) En general dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía, y todas aquellas funciones que La Ley y este estatuto no atribuyen expresamente a algún otro organismo.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-El Presidente y/o el Gerente General de La Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de La Compañía, para tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos; a) El Balance anual y los informes que presente el Gerente General; b) La formación del Fondo de Reserva; c) La

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario



distribución de utilidades; y, d) Cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL**

EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la junta General de socios cuando lo consideren necesario. Cuando lo soliciten por escrito, el o los socios, que representen por lo menos el diez por ciento (25%) del capital social, podrán reunirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria; del mismo modo cuando lo disponga La Ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:**

CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce La Ley, al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de La Junta General de Socios, serán hechas por el Presidente y /o Gerente General de La Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante nota suscrita y enviada a la dirección registrada, por cada uno de los socios, en los Libros de La Compañía. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO**

QUINTO: QUÓRUM.- La junta general de socios ordinaria o extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de La Compañía y deberán concurrir a ella, un número de personas que representen por lo menos más de la mitad del capital social. Si la junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:**

MAYORÍA Y RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mayoría de votos del Capital Social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefíto Pallo Q.

Notario

voto por cada participación de un dólar (USD 1). Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar, las resoluciones de la junta general, en los términos prescritos en La Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por La Ley, un socio podrá ser representado en la junta general mediante un apoderado con poder notarial general o especial, o mediante carta dirigida al Gerente General. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de celebrada la junta general, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de La Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en La Ley y en el estatuto. Se incorporarán también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por La Junta. Las actas podrán extenderse a computadora, en las hojas debidamente foliadas. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las juntas generales serán presididas por el Presidente de La Compañía o en su defecto, por el socio o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de La Compañía actuará como Secretario de la junta general, y en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

0000005

unanimidad la celebración de la junta general, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de La Compañía será nombrado por La Junta General de Socios, de entre sus miembros o no, ejercerá sus funciones por el período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de La Compañía las siguientes: UNO) Convocar a juntas generales de socios, conforme a La Ley y a éste Estatuto; DOS) Presidir las sesiones de la junta general; TRES) Suscribir con el Secretario las actas de junta general; CUATRO) Vigilar la marcha administrativa y financiera de la compañía; CINCO) Subrogar al Gerente General en sus funciones por falta temporal o ausencia definitiva de éste; con todas las facultades dadas por La Ley; y, SEIS) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según La Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de La Compañía será nombrado por La Junta General de Socios. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio, durará en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de La Compañía le corresponde ejercer al Gerente General de La Empresa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

GERENTE GENERAL.- El Gerente General tienen los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a La Ley, al presente estatuto y a las instrucciones impartidas por La Junta General de Socios y por el Presidente. Además de la representación legal de la compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: UNO) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de La Compañía, orientado a la consecución de su objeto; DOS) Someter anualmente a la junta general ordinaria de socios los informes económicos de la compañía; TRES) Formular a la junta general las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; CUATRO) Nombrar y remover al personal de La Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; CINCO) Dirigir y vigilar la contabilidad y servicios de La Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; SEIS) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; SIETE) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; OCHO) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de La Junta General de Socios; NUEVE) Constituir para los efectos de La Ley, apoderados o procuradores para aquellos actos que le faculte La Ley y el presente Estatuto; DIEZ) Comparecer para determinados actos o contratos cuyas obligaciones no superen el monto máximo fijado por La Junta General, para montos superiores deberá hacerlo con la autorización de La Junta General, al tenor de lo dispuesto por el artículo décimo primero (11), literal g) del Estatuto; ONCE) Llevar los libros sociales de la compañía; DOCE) Actuará como secretario de las juntas generales de socios; y, TRECE)

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario



Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen La Ley y el estatuto presente, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y RESERVAS LEGALES.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de La Compañía correrá a cargo de la junta general de socios, quienes si considera necesario podrán nombrar un comisario con su respectivo suplente, para cada ejercicio económico, para el mejor cumplimiento de su cometido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades se distribuirán entre todos los socios, en proporción a sus participaciones sociales debidamente pagadas. Corresponde a La Junta General de Socios resolver la forma de reparto de utilidades, así como establecer las reservas especiales y voluntarias o la capitalización de las mismas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: BALANCES.-** Los balances se someterán cada año a consideración de la Junta General de Socios. El Balance y el Estado de cuenta, pérdidas y ganancias, sus anexos y la memoria del Administrador estarán a disposición de los socios en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de realizarse la reunión de Junta General de Socios que deba conocer dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio económico. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. En cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefíto Pallo Q.
Notario

por ciento (5%) para este objetivo. **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO : NORMAS SUPLETORIAS.-**

Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por La Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y**

PAGO DE PARTICIPACIONES.- El Capital Social de La Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1000), divididos en MIL participaciones de un dólar (USD 1) cada una; capital que los socios BAJO JURAMENTO declaran que serán depositado una vez que la compañía tenga vida jurídica, cuyos valores será depositados una vez que la compañía tenga vida jurídica, cuyos valores serán aportados por cada uno de los socios fundadores de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES	DE CAPITAL TOTAL	PORCETANTAJE DE PARTICIPACIÓN
MARCO VINICIO MINA CHASIPANTA ✓	\$ 500	\$ 500	500	\$ 500 ✓	50 %
LUIS HUMBERTO MINA QUITO ✓	\$ 250	\$ 250	250	\$ 250 ✓	25 %
MONICA ALEXANDRA MINA CHASIPANTA ✓	\$ 250	\$ 250	250	\$ 250 ✓	25%
TOTAL	\$ 1000	\$ 1000	1000	\$ 1000	100%

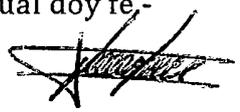
Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

0000007

Los suscriptores dejan constancia y declaran expresamente que los valores que constan en el cuadro que precede, serán depositados por cada uno de los socios y estos son provenientes de actividades lícitas permitidas por la Ley. **DECLARACION JURAMENTADA.**- Los comparecientes declaran la total aceptación y aprobación del contenido del presente estatuto y Escritura de Constitución de la Compañía SATPROCOM COMPAÑIA LIMITADA. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.**- Nómbrase como Presidente de la Compañía a LUIS HUMBERTO MINA QUITO y como Gerente General al señor MARCO VINICIO MINA CHASIPANTA. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.**- Cualquiera de los socios fundadores queda facultado para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la compañía de responsabilidad limitada en el Registro Mercantil del Cantón Quito y de creer conveniente se solicite o se convoque a Primera junta General de Socios. Usted Señor Notario, díguese incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Doctor José Raul Valencia Arias, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil nueve guion doscientos cinco del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue íntegramente a la compareciente por mi el Notario, esta se afirma y ratifica, firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

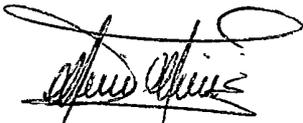

MARCO VINICIO MINA CHASIPANTA

c.c. 1714075320

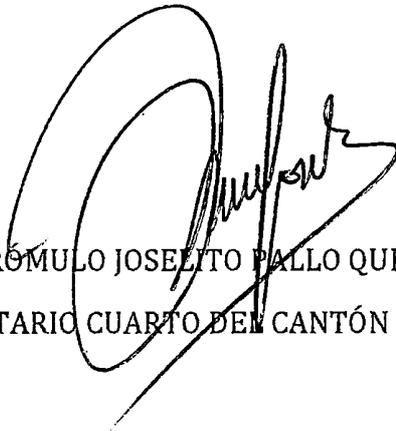
Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



A LUIS HUMBERTO MINA QUITO
c.c. 170280405-3



MONICA ALEXANDRA MINA CHASIPANTA
c.c. 1714384698



DR. RÓMULO JOSEQUITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota.....



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2015 06:23 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7694219
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714075320 MINA CHASIPANTA MARCO VINICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS PROFESIONALES SATPROCOM CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	J6110.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.01	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6130.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/05/2015 06:23 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

29/04/2015 2.30 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

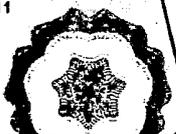
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171438469-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
MINA CHASIPANTA MONICA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO **1977-12-11**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MINA QUITO LUIS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHASIPANTA GRIJALVA MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-05-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-15

DIRECTOR GENERAL [Signature]

FRAGA DEL CEDULADO [Signature]

00082387

REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNEI**

023

023 - 0255

NÚMERO DE CERTIFICADO **1714384698**

CÉDULA **MINA CHASIPANTA MONICA ALEXANDRA**

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 SAN ANTONIO

PARROQUIA **0**
 ZONA

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA [Signature]

NOTARÍA CHASIPANTA GRIJALVA QUITO

CAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que me exhibió y se

QUITO, **30 ABR 2015**

DR. RÓMULO JOBELINO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

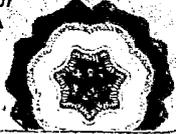
CEDULA N.º CIUDADANIA No. **170280405-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
**MINA QUITO
 LUIS HUMBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**INBABURA
 URCQUI
 URCQUI**

FECHA DE NACIMIENTO **1955-06-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
**MABEL VIVIANA
 ZAMBRANO CEDENO**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **MECANIC/AUTOMOTRIZ** V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MINA ALVAREZ SEGUNDO NEPTALI**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **QUITO MENÉSES MARIA HORTENCIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2010-06-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-08




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022

022 - 0165 **1702804053**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MINA QUITO LUIS HUMBERTO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN ANTONIO	
QUITO		
CANTÓN	PARRQUIJA	0
		ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

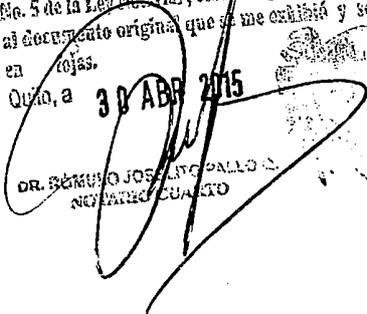



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se
 en cojas.

Quito, a **30 ABR 2015**

DR. SÁMUEL JOSÉ VILLALBA
 NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 171407532-0

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MINA CHASIPANTA
MARCO VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA DEL ROCIO
PALACIOS SUASNAYAS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MINA QUITO LUIS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHASIPANTA GRUJALVA MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-11-12

V3333V1222

00002317

NOTARIA CUARTO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0164 4744075320

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MINA CHASIPANTA MARCO VINICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN ANTONIO
QUITO 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

DECLARACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se me entregó en QUITO, a

30 ABR 2015

JR. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS PROFESIONALES SATPROCOM COMPAÑÍA LIMITADA. OTORGADA POR: MARCO VINICIO MINA CHASIPANTA, LUIS HUMBERTO MINA QUITO, Y; MONICA ALEXANDRA MINA CHASIPANTA, debidamente firmada y sellada, en Quito cuatro de Mayo del dos mil quince.-

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO


**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
0000011

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21947
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2423
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714075320	MINA CHASIPANTA MARCO VINICIO	Quito	SOCIO	Casado
1702804053	MINA QUITO LUIS HUMBERTO	Quito	SOCIO	Casado
1714384698	MINA CHASIPANTA MONICA ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS PROFESIONALES SATPROCOM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG

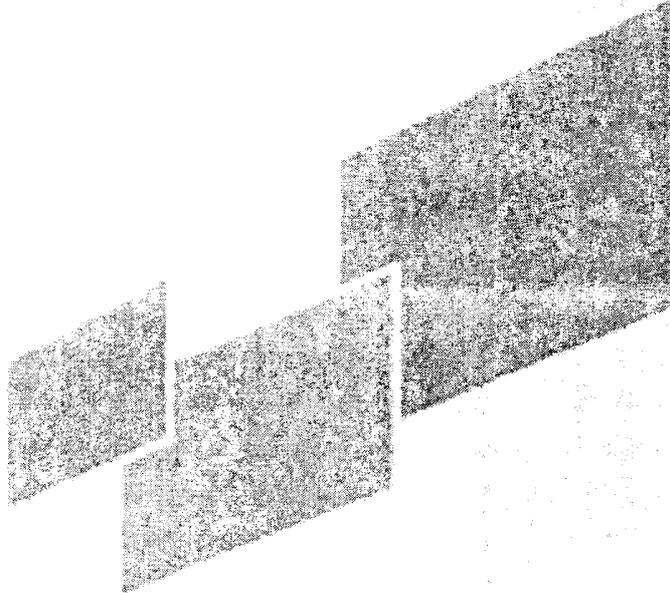
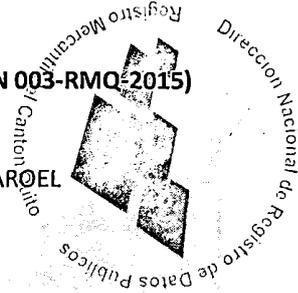


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Servicios Profesionales SATPROCOM CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			0000012
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN ANTONIO DE PICHINCHA	CENTRO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
PUCARA	51-244	24 DE MARZO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2394676	2397684	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mminda.satprocom@gmail.com	marcovminda@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0999716775			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Junto Escuela Misión Geodesica			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MARCOS VINICIO MINA CHASIPANTA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1714075320			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

21 MAY 2015

Jose M. 17400

REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

21 MAY 2015

Sr. Diego Vinuesa
C.A.V. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1